

## **ESTATUTOS DE LA FIMEM**

### **I Objetivos y composición de la asociación**

**ARTÍCULO 1** La asociación “Federación Internacional de los Movimientos de la Escuela Moderna, fue fundado en el año 1957. La duración de la asociación es ilimitada. Tiene su sede en el país que elige la Asamblea General. EL lugar es definido por decisión simple del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 2** La federación no tiene fines lucrativos.

Sus razones son: unir los movimientos pedagógicos del mundo entero que reconocen la Carta de la Escuela Moderna, establecer contactos entre ellos y otros movimientos y individuos que trabajan por los mismos objetivos educativos, sociales y culturales, con el propósito de asegurar la puesta en común permanente de ideas, experimentos y experiencias, de favorecer la correspondencia y los intercambios entre niños y niñas, adolescentes, de promover una educación de calidad y una mejor cooperación entre los pueblos, de garantizar la circulación de la información entre todos los miembros. La federación tiene como medio de acción: la producción y difusión de publicaciones y otros soportes de información que favorezcan la realización de sus objetivos, la formación de diversas comisiones de trabajo, la organización de encuentros, exposiciones y manifestaciones diversas, la promoción de otras actividades que permitan el desarrollo e iniciativa pedagógicas y culturales de los movimientos adheridos.

**ARTÍCULO 3** Composición y afiliación; La FIMEM se compone de movimientos pedagógicos del mundo que reconocen la Carta de la Escuela Moderna, Pedagogía Freinet. En los países en donde no hay movimientos miembros de la FIMEM y/o no hay las condiciones momentáneas para constituirse, las personas, a título individual pueden pedir ser corresponsal, teniendo derecho solamente a una voz consultiva. Para ser miembro, es necesario ser presentado al CA por un movimiento que pertenezca a la FIMEM. El CA presenta la candidatura a la Asamblea General que la acepta o la rechaza. Para ser miembro de la FIMEM, un movimiento pedagógico debe: comprometerse a participar en los trabajos de la FIMEM, dar un informe de sus actividades, y en la medida de sus medios a su funcionamiento, aportar una contribución financiera a su funcionamiento, estar compuesto por 20 miembros por lo menos, repartidos en 5 escuelas diferentes, ejercer su acción en área geográfica de más de 10 000 km<sup>2</sup>, estar organizado democráticamente es decir, tener una Asamblea General al menos una vez al año, salvo condiciones locales excepcionales, con elección de responsables, promover la Pedagogía Freinet, tener relaciones con otros movimientos. La A.G fija la cotización de cada movimiento miembro.

**ARTÍCULO 4** La calidad de miembro de la federación se pierde: por dimisión, por expulsión, debida a no pagar la cuota o por motivos graves, por el Consejo de Administración. Habiendo podido antes el miembro interesado dar sus explicaciones. Ese puede recurrir ante la Asamblea General. La Asamblea General será siempre soberana en cualquier recurso. La Asamblea General podrá, ella misma, pronunciar la expulsión de un miembro de la federación a partir del informe del Consejo de Administración.

## **II Administración y funcionamiento.**

**ARTÍCULO 5** La FIMEM es administrada por un Consejo de Administración de al menos 5 miembros. El número exacto es definido por la Asamblea General. Los candidatos son presentados por los movimientos miembros. Son elegidos por la A.G. La composición del CA debe tener en cuenta la dimensión internacional de la Pedagogía Freinet. Las modalidades de representación son precisadas en el reglamento interior. Cada dos años, el CA es elegido por la A.G y renovado de al menos un tercio de sus miembros. Cada miembro del CA se compromete y es elegido con un contrato de trabajo de cuatro años. Un segundo contrato de dos años es posible. La A.G puede poner fin a su mandato por razones graves o ineficacia. El Consejo de Administración tiene las funciones siguientes: asegurar la coordinación de los grupos de Trabajo internacionales, promover los intercambios pedagógicos entre los movimientos pedagógicos miembros, elaborar una política de la Federación a partir del trabajo de los movimientos pedagógicos miembros y de las propuestas de orientación de la A.G, tomar posiciones públicas en función de las orientaciones de trabajo y de la actualidad, y tomar todas las decisiones urgentes necesarias bajo la reserva de dar cuenta a los miembros, presentar el balance financiero y el presupuesto a la aprobación de la A.G, buscar subvenciones de organismos nacionales e internacionales para financiar las actividades de la FIMEM y velar por la ejecución de las decisiones financieras de la A.G, garantizar la difusión , información a todos los movimientos miembros , proponer al voto de la A.G un reglamento interior y las enmiendas eventuales, recoger para los debates y las A.G todas las propuestas de los movimientos pedagógicos miembros para hacerlas conocer a todos, presentar su balance y su programa de trabajo a la A.G y elaborar el orden del día de las A.G. El Consejo elige entre sus miembros un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a tesorero/a, así adjuntos según las posibilidades del C.A.

**ARTÍCULO 6** El Consejo se reúne obligatoriamente al menos una vez al año, además de la reunión de la A.G. Puede, si es necesario, ser convocado para reuniones suplementarias, por iniciativa del propio presidente o a la demanda de un tercio de sus miembros. La presencia, de al menos la mitad de los miembros del C.A es necesario. Se levantará acta de las reuniones. Las actas serán firmadas por el presidente, el secretario o sus representantes. Esas actas deben ser comunicadas a los miembros de la FIMEM a través de las publicaciones del CA.

**ARTÍCULO 7** Los miembros del CA no pueden percibir ninguna retribución por sus funciones.

**ARTÍCULO 8** La A.G está abierta a todos/as los militantes de la FIMEM. El CA propone a la A.G el presidente de la Asamblea. Solo los representantes de cada movimiento pedagógico miembro tienen derecho a voto. Según propuestas ratificadas por la A.G, el número de votos por movimiento miembro es inscrito al reglamento interno y tiene en cuenta el número de militantes de cada movimiento. Ese número de votos es limitado al máximo cinco. El orden del día de la A.G es propuesto por el Consejo de Administración en la convocatoria enviada a los miembros tres meses antes su celebración. El consejo de Administración debe poner en el Orden del día toda propuesta comunicada con cuatro meses de antelación antes de la fecha de la A.G, cuando una decisión es pedida por el movimiento. Si el asunto, solo necesita

debate y información, podrá ser presentarse en el apartado “ruegos y preguntas”. Si durante la A.G, los delegados no se sienten bastante informados para tomar una posición o si su posición inicial es modificada por el debate, pueden pedir (por mayoría simple) que se aplaze la votación a la A.G ordinaria siguiente o a una A.G extraordinaria, si hay urgencia. Entre dos Asambleas, el Consejo de Administración hace necesario para informar a los movimientos y hacer circular al máximo la información. Entre el momento en que un asunto se presenta en la A.G y el momento en que es votado no debe transcurrir menos de dos años. La AG puede modificar la cronología del orden del día. La A.G es informada de la gestiones del CA, de la situación financiera y moral de la Federación. En el informe financiero debe aparecer el reembolso de los gastos de las actividades, de viaje o de representación pagados a miembros del Consejo. La A.G aprueba las cuentas del ejercicio anterior, vota el presupuesto del ejercicio siguiente, delibera sobre los asuntos puestos en el orden del día se ocupa de la renovación de los miembros del CA, se pronuncia sobre las admisiones o rechazos. Los movimientos pedagógicos miembros, ausentes, pueden hacer propuestas, a título consultativo, por escrito mandándolas al CA pero no puedan participar al voto. La A.G ordinaria es convocada al menos con tres meses de antelación, una vez cada dos años. Pueden ser convocada en sesión extraordinaria, al menos tres meses antes, por la demanda de los dos tercios de los miembros del CA o del tercio de los votos.

**ARTÍCULO 9** Los gastos son gestionados por el/la presidente/a y el/la tesorero/a con el acuerdo previo del CA. La Federación está representada delante de la Justicia y en los actos de la vida civil por el/la presidente/a o por otro miembro del Consejo, especialmente designado por el mismo Consejo.

**ARTÍCULO 10** Las deliberaciones del C.A. Relativas a adquisiciones, intercambios, venta del inmuebles, necesarios para los proyectos, deben ser sometidos a la aprobación de la A.G.

### **III Dotaciones, fondos de reserva, ingresos anuales**

**ARTÍCULO 11** La dotación se compone de

- 1) los inmuebles necesarios para los proyectos de la asociación
- 2) las sumas revertidas por el pago de cotizaciones
- 3) La decima parte, al menos, anualmente capitalizado, de las ganancias de la asociación.

**ARTÍCULO 12** El Capital inmobiliario incluido en la dotación está invertido en rentas nominativas en Sociedades de inversión según la ordenanza del 2 de noviembre de 1945 y de textos subsecuentes o en valores nominativos admitidos por el Banco de Francia, con garantía. Ese capital puede ser igualmente empleado en la compra de otros títulos nominativos, según autorización dada por decreto, sea para los fines de la Asociación, así que bosques o terrenos para arbolado.

**ARTÍCULO 13** Hay constituido un fondo de reserva donde se vierte cada año al fin del ejercicio la parte de los excedentes de los beneficios que no son, ni destinados a la dotación, ni necesarios para el funcionamiento de la asociación durante el primer

semestre del ejercicio siguiente. La cantidad y composición de los fondos de reserva pueden ser modificados por deliberación de la A.G. Esas deliberaciones, deben ser notificados al “prefecto” en ocho días.

**ARTÍCULO 14** Los ingresos anuales de la asociación se componen:

- 1) de la parte de ingresos de sus bienes no incluidos en la dotación,
- 2) de las cotizaciones y suscripciones de sus miembros
- 3) de las subvenciones del estado, de los departamentos, de los ayuntamientos y entidades públicas,
- 4) de los ingresos creados a títulos excepcional y , si ha lugar con el visto bueno de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 15** Se lleva diariamente una contabilidad de ingresos y gastos y si es necesario una contabilidad de materiales.

#### **IV Modificación de Estatutos y Disolución**

**ARTÍCULO 16** Los estatutos no podrán ser modificados ni la Federación disuelta salvo propuesta del CA o de una décima parte de los mandatorios que componen la A.G, sometida al CA al menos tres meses antes de la Asamblea extraordinaria correspondiente. La A.G debe reunir al menos la mitad más uno de los mandatorios de la Federación. Si no se alcanza esta proporción, la Asamblea será convocada de nuevo, en tiempo legal más breve posible. En este caso, se podrá decidir sea cual sea el número de los presentes. En ningún caso, los estatutos pueden ser modificados o la Federación disuelta si no hay una mayoría de 2/3 de delegados presentes.

**ARTÍCULO 17** La A.G designa comisarios para la liquidación de los bienes y entrega el activo a uno o varias entidades análogas, públicas o reconocidas de utilidad pública

**ESTATUTOS ACORDADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA RIDEF EN JAPÓN 1998.**